

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA DEL PLAN ANUAL DE
CONTRATACIONES PAC 2024

No. R-PAC-GADMUPAN-03-2024

Sr. Wilson Geovanny Correa Ocaña
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON PANGUA

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el Sistema Nacional de Contratación Pública, al cual deberá regirse entre otras, las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2024 del Gobierno



Calle Sucre y Ramón Campaña



Alcaldía 268-4156 / 268-4157 / 268-4090 / 268-4443



www.pangua.gob.ec

¡ Juntos cambiamos Pangua !

Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado (...)"*;

Que, el tercer inciso del Art. 22 Ibídem, señala: *"El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley"*, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el segundo y tercer inciso del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, para proceder a la modificación del PAC, disponen lo siguiente: *"Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICA.*

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)";

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con lo prescrito en el artículo 43 de su Reglamento General de Aplicación, la publicación del Plan Anual de Contrataciones, fue aprobada por el señor Alcalde Wilson Geovanny Correa Ocaña **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA**, mediante



Calle Sucre y Ramón Campaña



Alcaldía 268-4156 / 268-4157 / 268-4090 / 268-4443



www.pangua.gob.ec

¡ Juntos cambiamos **Pangua** !

Resolución No PAC-GADMUPAN-01-2024, de fecha 15 de enero del 2024, y publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, en los nuevos formatos elaborados por el SERCOP, salvo las contrataciones de ínfima cuantía o de situación de emergencia pues estas son imprevistas;

Que, previo a iniciar el trámite precontractual de adquisición es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir un nuevo requerimiento no planificado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente;

Que, una vez citados los principios de legalidad y oportunidad, es importante destacar su concepto contenido en el Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador: "**Legalidad**: Implica que toda actuación de la administración pública, así como de los proveedores, deberá realizarse de acuerdo al imperio de la Ley. En otras palabras, el principio de legalidad es la estricta sujeción y respeto a la Ley con la que deben operar todos los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública. **Oportunidad**: significa que todos los procedimientos de contratación pública, deben ejecutarse de manera oportuna y eficiente, atendiendo las necesidades de las entidades contratantes y guardando relación con la programación establecida, lo que implica tener en cuenta el lucro cesante en la inversión pública, y alcanzar un mejor rendimiento de los recursos del Estado";

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua, al ser una institución pública que se encuentra al servicio de la ciudadanía conforme a las funciones y competencias exclusivas determinadas en el Código de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD;

Que, mediante Oficio No. 043-GADMUPAN-DF-MS, de fecha 08 de agosto del 2024, suscrito por la Directora Financiera del GADMUPAN, pone en conocimiento de esta alcaldía que se han presentado cambios en la realidad financiera, en la priorización de necesidades colectivas del cantón, requeridas por los Departamentos Municipales que ameritan el establecimiento de un reajuste al presupuesto institucional del año 2024, presenta al señor Alcalde, su informe con los requerimientos de las

áreas municipales, solicitando al Concejo Municipal de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 255, 256, 259 y 261 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización apruebe a tercera reforma al PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024, en base a los suplementos de crédito aumento y disminución, que menciona en su pedido;

Que, con fecha 13 de agosto de 2024, mediante Resolución Administrativa No. 052-2024, la máxima autoridad resuelve: *"Artículo 1.- Con el voto favorable de los concejales Sra. Rosa Yolanda Beltrán Recalde, Srta. Evelin Anabela Manotoa Correa, y, con el voto en contra del concejal Ab. David Vichicela Vichicela, APROBAR LA TERCERA REFORMA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024 contemplada en las partidas, denominaciones, asignaciones anuales, trasposos de créditos (aumentos y reducciones) (...)"*;

Que, mediante Memorando Nro. GADMUPAN-DPUR-2024-0280-MEM, de fecha 26 de agosto de 2024, suscrito por el Ing. Carlos Renato Borja Borja DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN URBANA Y RURAL, hace llegar a esta alcaldía y a la Dirección Administrativa la MATRIZ POA del GAD Municipal de Pangua actualizada con la tercera reforma aprobada por el concejo Municipal de Pangua con RESOLUCIÓN No. 052-2024.;

Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 43 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, en función de sus respectivas metas institucionales, resolución que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec; y, a lo establecido en el artículo 28 de la Normativa Secundaria del sistema Nacional de Contratación Pública, que textualmente menciona: *"Plan Anual de Contratación -PAC.- Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación."*, corresponde realizar la tercera

reforma al Plan Anual de Contrataciones -PAC- del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador; y, el artículo 59 del COOTAD, el alcalde o alcaldesa es la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y, que, de acuerdo al literal i) del art. 60 del COOTAD, corresponde al alcalde o alcaldesa: resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

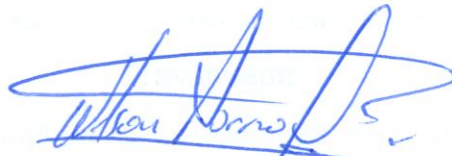
Art.1.-Aprobar la Tercera Reforma al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua previsto para el presente año 2024; de conformidad a los considerandos expuestos en la presente Resolución; y, en aplicación a lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 43 de su Reglamento General; que permitirá reformar el PAC 2024 conforme a las necesidades y requerimientos solicitados por las diferentes direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua;

Art.2.-Disponer a la Unidad de Compras Públicas, la publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de la Tercera Reforma al Plan Anual Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua, previsto para el 2024, con la finalidad que se dé cumplimiento a lo previsto en la planificación descrita en la reforma presupuestaria aprobada por el concejo municipal, certificada con resolución No. 052-2024, de fecha 13 de septiembre de 2024 por parte de Secretaría de Concejo Municipal.




Art.3.- Disponer a la Unidad de Sistemas, realice la publicación de la presente Resolución Administrativa No. R-PAC-GADMUPAN-03-2024, Tercera Reforma al PAC 2024, y su contenido a través del portal web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua;

Art.4.-Declarar la presente Resolución Administrativa de ejecución inmediata a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en la página Web de la Institución;

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua, a los dieciséis días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro, cúmplase y notifíquese;



Sr. Wilson Geovanny Correa Ocaña
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON PANGUA

Elaborado por:	Abg. Giancarlos Guamán V. Especialista de Compras Públicas 2, E.		
Revisado por:	Tlgo. Wilson Gustavo Araujo Director Administrativo		16-09-2024



Calle Sucre y Ramón Campaña



Alcaldía 268-4156 / 268-4157 / 268-4090 / 268-4443



www.pangua.gob.ec

¡ Juntos cambiamos **Pangua** !